CONTRATO DE SERVICIO Nº 419

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Lìbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	JOSE JULIAN ROZO CAMELO
CC.	93.295.898 Líbano Tolima
DIRECCIÓN:	Carrera 9 # 2 – 46
CIUDAD:	Lìbano Tolima
TELÉFONO:	3107661277

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	
COMÚN:	SIMPLIFICADO: X

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.393.413 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa como alcalde encargado según decreto 117 del 29 de noviembre de 2025 en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su carácter de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JOSE JULIAN ROZO CAMELO,** Identificado con cedula de ciudadanía N° 93.295.898 expedida en el Líbano Tolima, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 26 de noviembre del 2025, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 055. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 03 de diciembre del 2025 a **JOSE JULIAN ROZO CAMELO,** Identificado con cedula de ciudadanía N° 93.295.898 expedida en el Líbano Tolima. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL ANUAL TOLIMA FESTA LLEVARSE A CABO EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de Ocho Millones De Pesos M/Cte., ($8.000.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: UN (01) único pago, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad

presupuestal con No. 933 – Por un valor de Ocho Millones De Pesos M/Cte., ($8.000.000). **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual. 2. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 3. Entregar durante la ejecución del contrato los servicios establecidos en los estudios previos y en las fechas que le indique el supervisor del contrato, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 5. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Entregar el servicio requerido por el municipio del Líbano Tolima, igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 10. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 11. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: *Estampilla Pro-Cultura el 1%. *Estampilla pro- Tercera Edad el 4%. *Industria y Comercio, el 1%. *Tasa Pro deporte 2,5%. *Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista. 12. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 13. Realizar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS COMPUESTO POR: SANDWICH CON PAN ARTESANAL, LECHUGA, TOMATE, JAMON, QUESO, ACOMPAÑADO POR JUGO EN CAJA DE 180 ML. EMPACADO EN ICOPOR	UNIDAD	180	$ 9.000	$ 1.620.000,00

2	ALMUERZO TIPO EJECUTIVO COMPUESTO POR SOPA, BANDEJA Y JUGO EN CAJA DE 180 ML, EMPACADS EN ICOPOR	UNIDAD	180	$ 23.000	$ 4.140.000,00
3	ALQUILER DE MESAS PLASTICAS	UNIDAD	80	$ 5.000	$ 400.000,00
4	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	UNIDAD	80	$ 3.500	$ 280.000,00
5	ALQUILER DE MANTELES QUE CUBRAN DOS MESAS PLASTICAS	UNIDAD	40	$ 15.000	$ 600.000,00
6	SERVICIO DE TRANSPORTES VEHICULO TIPO CAMIONETA O TURBO PARA TRANSPORTAR CARPAS, MESAS, SONIDO Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA LOGISTICA DEL EVENTO, INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	GLOBAL	1	$ 960.000	$ 960.000,00
VALOR TOTAL					$ 8.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados en la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la ley. 6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** En atención al Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ninguna garantía para la ejecución del contrato ni Registro Único de Proponentes RUP, tampoco se cumplirán por la entidad, ni por los proponentes las obligaciones contenidas en el Decreto 3512 de 2003 artículos 13 y 15. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en

desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario simplificado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, del profesional universitario del GATUL adscrito a la secretaria de planeación, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Lìbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ – ALCALDE (E)

ADRIANA CAROLINA GUEVARA RINCÓN - Profesional Universitario – Supervisor

JOSE JULIAN ROZO CAMELO - CC 93.295.898 Líbano Tolima – Contratista

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Professional Universitário

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación